

SECRETARÍA: Cali, enero 31 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL – REIVINDICATORIA
DTE.	:	ALEJANDRO TORRES SOLARTE
DDO.	:	MARIANA CRUZ MOLANO
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00340-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la oportunidad concedida para ello mediante auto inadmisorio de fecha enero 12 de 2022, concretamente dentro del horario laboral y de atención al público señalado para los despachos judiciales en el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, ante lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4366dd2e2cce87469241c4b19595fdc7b0de56924b7620f16f1d5b54367975**
Documento generado en 31/01/2022 12:08:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>